CAPITULO 27

COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACION; MATERIAS BITUMINOSAS; CERAS MINERALES

NOTAS.

- 1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los productos orgánicos de constitución química definida presentados aisladamente; esta exclusión no afecta al metano ni al propano puros, que se clasifican en la partida 27.11;
 - b) los medicamentos de las partidas 30.03 ó 30.04;
 - c) las mezclas de hidrocarburos no saturados, de las partidas 33.01, 33.02 ó 38.05.
- 2. La expresión aceites de petróleo o de mineral bituminoso, empleada en el texto de la partida 27.10, se aplica, no sólo a los aceites de petróleo o de mineral bituminoso, sino también a los aceites análogos, así como a los constituidos principalmente por mezclas de hidrocarburos no saturados en las que los constituyentes no aromáticos predominen en peso sobre los aromáticos, cualquiera que sea el procedimiento de obtención.

Sin embargo, dicha expresión no se aplica a las poliolefinas sintéticas líquidas que destilen una proporción inferior al 60% en volumen a 300°C referidos a 1,013 milibares cuando se utilice un método de destilación a baja presión (Capítulo 39).

- 3. En la partida 27.10, se entiende por *desechos de aceites* los desechos que contengan principalmente aceites de petróleo o de mineral bituminoso (tal como se definen en la Nota 2 de este Capítulo), incluso mezclados con agua. Estos desechos incluyen, principalmente:
 - a) los aceites impropios para su utilización inicial (por ejemplo: aceites lubricantes, hidráulicos o para transformadores, usados);
 - b) los lodos de aceites procedentes de los depósitos de almacenamiento de aceites de petróleo que contengan principalmente aceites de este tipo y una alta concentración de aditivos (por ejemplo: productos químicos) utilizados en la elaboración de productos primarios;
 - c) los aceites que se presenten en emulsión acuosa o mezclados con agua, tales como los resultantes del derrame o lavado de depósitos de

almacenamiento, o del uso de aceites de corte en las operaciones de mecanizado.

NOTAS DE SUBPARTIDA.

- En la subpartida 2701.11, se considera antracita, la hulla con un contenido límite de materias volátiles inferior o igual al 14%, calculado sobre producto seco sin materias minerales.
- 2. En la subpartida 2701.12, se considera *hulla bituminosa*, la hulla con un contenido límite de materias volátiles superior al 14%, calculado sobre producto seco sin materias minerales, y cuyo valor calorífico límite sea superior o igual a 5,833 kcal/kg, calculado sobre producto húmedo sin materias minerales.
- 3. En las subpartidas 2707.10, 2707.20, 2707.30 y 2707.40, se consideran *benzol* (*benceno*), *toluol* (*tolueno*), *xilol* (*xilenos*) y *naftaleno* los productos con un contenido de benceno, tolueno, xilenos o naftaleno, superior al 50% en peso, respectivamente.
- 4. En la subpartida 2710.11, se entiende por aceites ligeros (livianos) y preparaciones, los aceites y las preparaciones que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 90% en volumen a 210°C, según el método ASTM D 86.

NOTAS COMPLEMENTARIAS CENTROAMERICANAS.

- A. En el inciso arancelario 2707.99.10, se considera fenoles los productos con un contenido de fenoles superior al 50% en peso.
- B. Para la aplicación de las subpartidas de la partida 27.10, se entiende por:
 - a) Aceites medios y preparaciones
 - los aceites y las preparaciones que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción inferior al 90% a 210°C y una proporción superior o igual al 65% a 250°C, según el método ASTM D 86.
 - b) Aceites pesados y preparaciones
 - los aceites y las preparaciones que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción inferior al 65% a 250°C, según el método ASTM D 86, o aquéllos en los que el porcentaje de destilación a 250°C no puede ser determinado por este método.

c) Eter de petróleo

el aceite ligero y las preparaciones que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 95% a 120°C, según el método ASTM D 86.

d) Gasolina (incluida la gasolina de aviación)

los aceites ligeros y las preparaciones de los tipos utilizados como combustible en motores de émbolo (pistón).

e) Espíritu blanco ("White spirit")

el aceite ligero y las preparaciones que no contienen antidetonantes ni es utilizado como gasolina para motores, cuya diferencia de temperatura entre los puntos de destilación, incluidas las pérdidas, en una proporción del 5% y 90%, es inferior o igual a 60°C, según el método ASTM D 86, y cuyo punto de inflamación es superior a 21°C, según el método ASTM D 93.

f) Otros aceites ligeros para uso industrial

los aceites y las preparaciones (excepto el espíritu blanco) que no contienen antidetonantes ni son utilizados como gasolina para motores, cuya diferencia de temperatura entre los puntos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción del 5% y 90%, es inferior o igual a 70°C, según el método ASTM D 86, y cuyo punto de inflamación es superior o igual a 7°C, según el método ASTM D 93.

g) Kerosenos (incluido el keroseno para motores de reacción)

los aceites medios y las preparaciones cuyo punto de inflamación es superior a 21°C según el método ASTM D 93, de los tipos utilizados principalmente como combustible en motores de turbina, motores de reacción o como combustible para calefacción o alumbrado.

h) Otros aceites medios para uso industrial

los aceites y las preparaciones que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 90% a 235°C, según el método ASTM D 86, y con gravedad API de 40 a 60 con punto de inflamación superior o igual a 70°C pero inferior a 96°C, según el método ASTM D 93.

ij) Diesel Oil (Gas oil)

los aceites pesados y las preparaciones que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 85% a 350°C, según el método ASTM D 86, utilizados principalmente como combustible para motores Diesel o para calefacción.

k) Fuel oil No. 6 (Bunker C)

los aceites pesados y las preparaciones distintos al Diesel oil (Gas oil), de los tipos utilizados como combustible en el sector industrial, principalmente para generación de calor o trabajo (turbinas o generadores).

I) Otros aceites combustibles (Fuel oil)

los aceites pesados y las preparaciones distintos al Diesel oil (Gas oil) y Fuel oil No. 6 (Bunker C)

m) Aceites básicos parafínicos o nafténicos, refinados

los aceites minerales pesados puros, obtenidos de refinación del petróleo, que constituyan la base para la fabricación de aceites y grasas lubricantes.

n) Norma ASTM D 86

el método de Prueba Estándar para Destilación de Productos de Petróleo establecido por la Sociedad Americana para Prueba y Materiales (American Society for Testing & Materials).

o) Norma ASTM D 93

el método de Prueba Estándar para el Punto de Inflamación de Productos de Petróleo establecido por la Sociedad Americana para Prueba y Materiales (American Society for Testing & Materials).

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
27.01	HULLAS; BRIQUETAS, OVOIDES Y COMBUSTIBLES SOLIDOS SIMILARES, OBTENIDOS DE LA HULLA	
2701.1	- Hullas, incluso pulverizadas, pero sin aglomerar:	
2701.11.00	Antracitas	5 *
2701.12.00	Hulla bituminosa	
2701.19.00	Las demás hullas	5 *

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
2701.20.00	- Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	II
27.02	LIGNITOS, INCLUSO AGLOMERADOS, EXCEPTO EL AZABACHE	
2702.10.00	- Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar	5 *
2702.20.00	- Lignitos aglomerados	5 *
2703.00.00	TURBA (COMPRENDIDA LA UTILIZADA PARA CAMA DE ANIMALES), INCLUSO AGLOMERADA	II
27.04	COQUES Y SEMICOQUES DE HULLA, LIGNITO O TURBA, INCLUSO AGLOMERADOS; CARBON DE RETORTA	
2704.00.10	- Coque de hulla	II
2704.00.90	- Otros	II
2705.00.00	GAS DE HULLA, GAS DE AGUA, GAS POBRE Y GASES SIMILARES, EXCEPTO EL GAS DE PETROLEO Y DEMAS HIDROCARBUROS GASEOSOS	5 *
2706.00.00	ALQUITRANES DE HULLA, LIGNITO O TURBA Y DEMAS ALQUITRANES MINERALES, AUNQUE ESTEN DESHIDRATADOS O DESCABEZADOS, INCLUIDOS LOS ALQUITRANES RECONSTITUIDOS	II
27.07	ACEITES Y DEMAS PRODUCTOS DE LA DESTILACION DE LOS ALQUITRANES DE HULLA DE ALTA TEMPERATURA; PRODUCTOS ANALOGOS EN LOS QUE LOS CONSTITUYENTES AROMATICOS PREDOMINEN EN PESO SOBRE LOS NO AROMATICOS	

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
2707.10.00	- Benzol (benceno)	10 *
2707.20.00	- Toluol (tolueno)	10 *
2707.30.00	- Xilol (xilenos)	10 *
2707.40.00	- Naftaleno	10 *
2707.50.00	- Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65% en volumen a 250°C, según la norma ASTM D 86	10 *
2707.60.00	++SUPRIMIDA++	
2707.9	- Los demás:	
2707.91.00	Aceites de creosota	10 *
2707.99.00	++SUPRIMIDA++	
2707.99	Los demás:	
2707.99.10	Fenoles	10 *
2707.99.90	Otros	II
27.08	BREA Y COQUE DE BREA DE ALQUITRAN DE HULLA O DE OTROS ALQUITRANES MINERALES	
2708.10.00	- Brea	10 *
2708.20.00	- Coque de brea	10 *
27.09	ACEITES CRUDOS DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO	
2709.00.10	- Petróleo crudo	II
2709.00.90	- Otros	II

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
27.10	ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO, EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS; PREPARACIONES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, CON UN CONTENIDO DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO, EN LAS QUE ESTOS ACEITES CONSTITUYAN EL ELEMENTO BASE; DESECHOS DE ACEITES	
2710.1	- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, excepto los desechos de aceites:	
2710.11	Aceites ligeros (livianos) y preparaciones:	
2710.11.10	Eter de petróleo	II
2710.11.20	Gasolina de aviación	II
2710.11.30	Las demás gasolinas	II
2710.11.40	Espíritu blanco ("White spirit")	5 *
2710.11.5	Otros aceites para uso industrial:	
2710.11.51	Nafta	II ¹
2710.11.59	Los demás	II ¹
2710.11.90	Otros	II ¹
2710.19	Los demás:	
2710.19.1	Aceites medios y preparaciones:	

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
2710.19.11	Keroseno para motores de reacción ("Avjet turbo fuel")	II
2710.19.12	Los demás kerosenos	II
2710.19.13	Otros aceites para uso industrial	II
2710.19.19	Los demás	1
2710.19.2	Aceites pesados y preparaciones:	
2710.19.21	Diesel oil (Gas oil)	II
2710.19.22	Fuel oil No. 6 (Bunker C)	II
2710.19.23	Los demás aceites combustibles (fuel oil)	II
2710.19.24	Aceites básicos parafínicos o nafténicos, refinados	II
2710.19.29	Los demás	2
2710.19.9	Las demás preparaciones, no expresadas ni comprendidas en otra parte:	
2710.19.91	Aceites y grasas lubricantes	II
2710.19.92	Líquidos para sistemas hidráulicos	5 *
2710.19.93	Aceites para uso agrícola, de los tipos utilizados para el control de plagas y enfermedades	3
2710.19.99	Las demás	10 *
2710.9	- Desechos de aceites:	
2710.91.00	Que contengan difenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o difenilos polibromados (PBB)	15 [*]

^{*} Para El Salvador es Parte III

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
2710.99.00	Los demás	15 [*]
27.11	GAS DE PETROLEO Y DEMAS HIDROCARBUROS GASEOSOS	
2711.1	- Licuados:	
2711.11.00	Gas natural	II
2711.12.00	Propano	II
2711.13.00	Butanos	II
2711.14.00	Etileno, propileno, butileno y butadieno	II
2711.19.00	Los demás	II
2711.2	- En estado gaseoso:	
2711.21.00	Gas natural	II
2711.29.00	Los demás	II
27.12	VASELINA; PARAFINA, CERA DE PETROLEO MICROCRISTALINA, "SLACK WAX", OZOQUERITA, CERA DE LIGNITO, CERA DE TURBA, DEMAS CERAS MINERALES Y PRODUCTOS SIMILARES OBTENIDOS POR SINTESIS O POR OTROS PROCEDIMIENTOS, INCLUSO COLOREADOS	
2712.10.00	- Vaselina	0
2712.20.00	- Parafina con un contenido de aceite inferior al 0.75% en peso	0
2712.90.00	- Los demás	0
27.13	COQUE DE PETROLEO, BETUN DE PETROLEO Y DEMAS RESIDUOS DE LOS ACEITES DE	

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO	
2713.1	- Coque de petróleo:	
2713.11.00	Sin calcinar	0 *
2713.12.00	Calcinado	5 *
2713.20.00	- Betún de petróleo	II
2713.90.00	- Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso	II
27.14	BETUNES Y ASFALTOS NATURALES; PIZARRAS Y ARENAS BITUMINOSAS; ASFALTITAS Y ROCAS ASFALTICAS	
2714.10.00	- Pizarras y arenas bituminosas	II
2714.90.00	- Los demás	II
2715.00.00	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO O DE BETUN NATURALES, DE BETUN DE PETROLEO, DE ALQUITRAN MINERAL O DE BREA DE ALQUITRAN MINERAL (POR EJEMPLO: MASTIQUES BITUMINOSOS, "CUT BACKS")	II
2716.00.00	ENERGIA ELECTRICA	II

¹ se aplicará DAI 5% a partir del 1 de enero de 2013, conforme Resolución No. 165-2006 (COMIECO-XLIX) y 179-2006 (COMIECO-XXXIX)

XLIX)

² se aplicará DAI 5% a partir del 1 de enero de 2012, conforme Resolución No. 165-2006 (COMIECO-XLIX) ³ se aplicará DAI 0 a partir del 1 de enero de 2013, conforme Resolución No. 165-2006 (COMIECO-

^{*} El Salvador Parte III